

## RESOLUCIÓN 221-09-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el 4 de abril de 2005, se recibió en el CONATEL la impugnación presentada por ANDINATEL S.A. a la Resolución 586-23-CONATEL-2003 de 30 de septiembre de 2003.

Que debido a los sucesos políticos ocurridos el 20 de abril de 2005, que son de dominio público, aún no se ha designado el Presidente del CONATEL, circunstancia que ha impedido que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conozca la impugnación citada en el considerando anterior.

Que el Doctor Luis Antonio Arroyo Álvarez ha sido designado como Secretario Nacional de Telecomunicaciones Encargado. Como tal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, ocupa el cargo de Presidente del CONATEL, hasta tanto se produzca la designación de su titular.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones para tomar una resolución sobre la aceptación a trámite del Recurso de Impugnación presentado por ANDINATEL S.A., requiere contar con los correspondientes informes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** Conocer la impugnación presentada por ANDINATEL S.A. a la Resolución 586-23-CONATEL-2003 de 30 de septiembre de 2003.

**ARTÍCULO DOS.** Determinar que a partir de la presente fecha comience el decurrimiento del plazo de sesenta (60) días para su resolución.

**ARTÍCULO TRES.** Solicitar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que presente a consideración del Consejo los informes correspondientes que hagan relación a la procedencia o no de la impugnación. Adicionalmente deberá remitir al CONATEL el expediente que repose en la SNT sobre el tema.

La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser notificada a los interesados.

Dado en Quito, 31 de mayo de 2005.

**DR. ANTONIO ARROYO ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

**DR. JULIO MARTÍNEZ-A.**  
SECRETARIO DEL CONATEL